Año VI. Domingo 16 de Julio de 1876. Núm. 1109.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Este periódico se publica todos los miércoles viernes y domingos de cada semana.
En Gerona 1 mes 6 rs., 3 id. 16.—En el resto de España y Portugal: 1 mes 8 rs. 3 id. 18.
Islas de Cuba y Puerto-Rico: trimestre 3 pesos, semestre 6, 1 año 12.
En Francia: trimestre 48 rs.
No se servirá ninguna suscricion, sin prévio pago adelantado.



Redaccion y Administracion.—Calle del Progreso, núm 2, piso 3.º-5.
ANUNCIOS.—A los suscritores, á medio real la línea y á real á los no suscritores Por meses, precios convencionales. Anuncios oficiales á 2 rs. línea.
Los comunicados y remitidos se pagarán segun la importancia de su contenido y extension á juicio de esta Administracion.
Todo pago se entiende por adelantado.
Insértese ó nó, no se devuelve ningun original.

ÓRGANO DEL PARTIDO LIBERAL DE LA PROVINCIA DE GERONA.

Seccion oficial.

La *Gaceta* del dia 11 publica la siguiente ley del ministerio de Hacienda:

Artículo 1.º Para atender al reembolso de la Deuda flotante del Tesoro, representada por pagarés, letras y otros efectos que no tienen designados medios de pago por disposiciones anteriores; para satisfacer la de los servicios de los presupuestos de 1875, 1876 y anteriores pendientes de pago, exceptuados los haberes del clero hasta fin de 1874, á que no alcancen los atrasos cobrables de las contribuciones y rentas públicas, y para cubrir el presupuesto estraordinario de guerra de 1876-1877, concertará el ministro de Hacienda con el Banco Nacional de España un convenio bajo las siguientes condiciones:

Primera. El Banco continuará por el término de 12 años, á contar desde primero de julio próximo, encargado de la recaudacion de la contribucion territorial y la industrial y de comercio, con sujecion á las reglas vigentes para la cobranza de aquellas contribuciones, ó á las que la esperiencia haya aconsejado ó aconseje como más eficaces y convenientes.

Segunda. El Banco reservará necesariamente en cada año una cantidad que no podrá bajar de 40 millones de pesetas ni esceder de 70.

Tercera. Sobre el producto de esta reserva, que se realizará de la recaudacion trimestral y á pagar con ella, emitirán el Banco y el Tesoro público obligaciones al portador con interés de 6 por 100 al año pagaderas por semestres ó trimestres vencidos, y amortizables por medio de sorteos tambien semestrales ó trimestrales, por una suma de 330 á 580 millones de pesetas nominales.

Cuarta. Los intereses de las obligaciones que sean amortizadas se acumularán al fondo de amortizacion, de modo que en el término de 12 años sean aquellas totalmente reembolsadas. Los intereses de las obligaciones y el capital de las amortizadas serán pagaderos por el Banco Nacional en Madrid y sus sucursales en las provincias, pudiendo domiciliarse en el estranjero aquella cantidad que el ministro de Hacienda designe.

Quinta. Se abonará al Banco una comision para atender á los gastos que le ocasione este servicio, y el Tesoro le satisfará asimismo los de cambio y demás que produzca el pago de las obligaciones que se satisfagan en el extranjero, segun cuentas que el Banco rendirá semestralmente.

Sesta. Quedarán consignados á la órden del Banco de España, como garantía subdiaria de las obligaciones, los títulos al 3 por 100 y bonos del Tesoro que hoy se hallan depositados en el mismo Banco, en el de Francia y el Hipotecario de España, á medida que con el producto de la negociacion de las obligaciones vayan reembolsándose las letras y pagarés á que en el dia están afectas aquellas garantías.

Sétima. En la proporcion en que el Banco amortice las obligaciones, devolverá al Tesoro los títulos y bonos correspondientes, cancelándose definitivamente los primeros, y quedando sujetos los segundos á lo que ulteriormente se disponga.

Octava. Las obligaciones que en virtud del contrato autorizado por esta ley puedan emitirse estarán libres de todo gravámen ó contribucion ordinaria y estraordinaria que pudiera imponerse en lo sucesivo.

Art. 2.º El ministro de Hacienda podrá concertar igualmente con el Banco Hipotecario de España un convenio encargándole la percepcion de los derechos de aduanas por el término de 12 años; debiendo el Banco reservar de aquellos ingresos la cantidad que se determine y que no se escederá de 30 millones de pesetas en cada año. Sobre esta cantidad emitirán el Banco y el Tesoro público obligaciones hasta la suma de 250 millones de pesetas nominales, con igual interés y condiciones de amortizacion que las espresadas en el artículo anterior respecto á las que emita el Banco Nacional de España. En el caso de emitirse por el Banco Hipotecario las obligaciones espresadas, se consignarán como garantía subsidiaria á su órden los títulos de la deuda al 3 por 100 y los bonos consignados por el Tesoro en el mismo Banco, en el de España y el de Francia, en garantía de las letras y pagarés del Tesoro que sean reembolsados con el producto de las obligaciones que sobre la renta de aduanas emita el Banco Hipotecario. En la proporcion en que el Banco amortice las obligaciones devolverá al Tesoro los títulos y bonos correspondientes, cancelándose definitivamente los primeros, y quedando sujetos los segundos á lo que ulteriormente se disponga. Se hará al mismo Banco el abono de la comision correspondiente por el servicio de la emision, el de los gastos de percepcion y los de cambio y demás que produzca el pago de las obligaciones que se domicilien en el extranjero, segun cuentas que presentará semestralmente.

Art. 3.º Caso de que se celebre con el Banco Hipotecario el contrato espresado en el artículo anterior, la emision de obligaciones que se haga por medio del Banco Nacional de España, así como la reserva de las contribuciones que recaude, se limitará á la cantidad que corresponda segun la emision que efectúe el Banco Hipotecario.

Art. 4.º El ministro de Hacienda, prévio acuerdo del Consejo de Ministros, negociará en la forma que considere mas económica, segura y conveniente á los intereses del Estado las obligaciones que se emitan por medio de dichos Bancos en virtud de esta ley, sin que en ningun concepto pueda aplicarse su producto á otro objeto que á los determinados en el art. 1.º, satisfaciendo en primer lugar las letras y pagarés del Tesoro.

El Gobierno dará cuenta á las Córtes del uso que haga de las autorizaciones que se le confieren por la presente ley.

Por tanto:

Mandamos á todos los tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en palacio á tres de junio de mil ochocientos setenta y seis.—YO EL REY.—El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverría.

—Por el ministerio de la Guerra se ha dictado una órden, en la que, teniendo en cuenta que los jefes y oficiales carlistas que forman el depósito de Avila y procedian del ejército, han podido volver á él bajo las bases establecidas en la real órden de 1.º de mayo; considerando que la conducta de dichos individuos, aunque meritoria, no lo es tanto como la de los perteneciente á las fuerzas ciudadanas, y teniendo en cuenta además que sin que las Córtes voten un crédito especial no es posible continuar abonándoles los sueldos provisionales que se les habian fijado, se ha dispuesto que desde la revista del próximo mes de agosto cese de abonarse sueldo á los individuos de procedencia carlista que no tengan determinada su situacion definitiva por dicho departamento ministerial.

Extrangero.

París 11.—La *Presse* publica un telégrama de Trieste, fechado hoy, confirmando la internacion en Dalmacia de Savalls y de otros carlistas y garibaldinos que se proponian alistarse en las filas del ejército sérvio los unos y en las del de Montenegro los otros.

Berlin 12.—Se atribuye grande importancia política á la conferencia celebrada ayer en Wurgburgo entre el emperador Guillermo y el príncipe de Bismarck, por creerse relacionada con la cuestion de Oriente.

El gobierno aleman, segun se asegura aquí, está firmemente resuelto á obrar en este asunto de completo acuerdo con Rusia y Austria.

Versalles 12.—La Cámara de diputados ha aprobado la ley relativa al nombramiento de los alcaldes.

GERONA 16 DE JULIO DE 1876.

Que se apruebe.

Nuestros lectores saben perfectamente la frecuencia con que en las líneas férreas de España suceden accidentes gravísimos que llevan el luto y el desconsuelo al seno de muchísimas familias y el miedo á todas partes ya que el peligro de nuevas catástrofes no desaparece nunca y el temor de un probable descarrilamiento es la espada de Dámocles que pesa sobre el corazon y la inteligencia de cuantos se ven en la necesidad de viajar.

Si ejemplos faltáran en todas las líneas españolas de lo que decimos y no estuvieran recientes los descarrilamientos de la del norte, nos bastaria con la horrible hecatombe de Tárrega y las que por via de aditamento han tenido lugar posteriormente en la misma via férrea y en la de Tarragona en donde, sino con la sensible proporcion de aquella, han tenido que lamentarse nuevas desgracias aumentando el número de familias que hoy jimen bajo el peso de un acerbo sentimiento.

La impunidad hasta la fecha ha sido la responsabilidad de las empresas, por qué á falta de una ley que dictára las medidas convenientes al aumento de seguridad y á la fijeza de la responsabilidad material, hay que añadir la influencia de los que componen los consejos de Administracion de esas vias que son siempre personajes políticos ó afiliados á los partidos militantes no sabemos si con la voluntad decidida que la fé infunde á los que tienen principios fijos é invariables, ó con el propósito de servir de apoyo moral y eficaz en las esferas del poder cuando la necesidad lo haga preciso y urgente: ante la falta de una ley no podia bajo ningun concepto el gobierno exigir la responsabilidad deseada por el público á los culpables de accidentes tan dolorosos, y así fué que, cuando el descarrilamiento de Tárrega, el Diputado Sr. Fernandez Cadórniga presentó un proyecto de ley sobre indemnizacion por daños causados á los viajeros en los siniestros de ferro-carriles, proyecto que no solo fué bien recibido por la opinion pública, sinó tomado en consideracion unánimamente por el Congreso segun oportunamente hicimos saber á nuestros favorecedores: pues cuando, francamente, creíamos que el asunto dormia el sueño del olvido entre las tapas de una cartera, ha venido á hacernos salir de nuestro error la Comision nombrada por el Congreso para dictaminar sobre el proyecto del Sr. Fernandez Cadórniga, la cual ha emitido el correspondiente dictámen acompañado del siguiente proyecto de ley que esperamos será aprobado por unanimidad y se cumplirá al pié de la letra. El articulado dice así:

«Artículo 1.º Inmediatamente que ocurra un descarrilamiento ú otro siniestro cualquiera en una línea férrea, el jefe del tren, ó delegado del Gobierno, ó uno de los empleados de la compañía, dará cuenta por el medio mas rápido al juez de primera instancia y al municipal en cuya jurisdiccion haya tenido lugar el suceso.

Art. 2.º Personada la autoridad judicial en el mencionado punto, empezará á instruir sobre el terreno la sumaria en averiguacion del hecho que hubiere motivado el siniestro.

Art. 3.º Si de la causa resultare que el accidente no fué producido por ninguno de los hechos que se mencionan en el capítulo 7.º art. 572 del Código penal, la compañía del ferro-carril estará obligada á indemnizar por daños causados á los viajeros las cantidades siguientes:

A los herederos forzosos ó á la viuda de un viajero muerto, de 25.000 á 75.000

pesetas.

Al que resultare con heridas ó contusiones graves, de 20.000 á 40.000, segun el estado, posicion social y demás circunstancias que concurran en los individuos á quienes corresponda la indemnizacion.

A los heridos leves 25 pesetas cada dia hasta el en que sean dados de alta por le médico de cabecera.

Art. 4.° Para los efectos del artículo anterior, se reputan graves las heridas ó contusiones que hagan necesario la amputacion de algun remo, ó las que, sin hacer necesaria la amputacion, imposibiliten para el trabajo; y son heridas leves las que obligan á guardar cama por espacio de cuatro á treinta dias por prescripcion facultativa.

Art. 5.° Las cantidades á que se refieré el art. 3.° de esta ley se convertirán en pensiones vitalicias, calculadas á razon del interés del 6 por 100 que las compañías pagarán por mensualidades vencidas á los heridos y á los herederos de los que falleciesen á consecuencia de los siniestros.

Art. 6.° Estas pensiones serán consideradas como créditos «singularmente privilegiados», declarándolas comprendidas en las leyes 12, título XIII, partida 1.ª, y ley 30, título XIII, partida 5.ª; así como tambien en el art. 1115 del Código de comercio.

Art. 7.° Son de cuenta de la empresa todos los gastos del proceso, los de traslacion de los heridos al punto que los destine para su curacion el juez de primera instancia y el médico forense; así como tambien los de manutencion y asistencia facultativa.

Art. 8.° Con el fin de que los heridos sean prontamente auxiliados, todo tren que conduzca viajeros irá provisto de un botiquin de campaña y de una caja conteniendo hilos, vendas, férulas y compresas.

El ministro de Fomento dictará y publicará dentro de tres meses el reglamento oportuno para el desarrollo y ejecucion de esta ley.

Quedan derogadas todas disposiciones que se opongan ó modifiquen en todo ó en parte á la presente ley.»

Este es el proyecto que deseamos se apruebe sin dilacion si posible es, pues viene á llenar una necesidad apremiante bajo todos conceptos, y á garantir en cuanto es dable la seguridad de viajar en ferro-carril con gran peligro hoy de la vida.

GUERRA DE ORIENTE.

Trieste, 12. — Las avanzadas del príncipe Nicolás de Montenegro están á una legua de Mostar.

Se desmiente la noticia de que haya aparecido el cólera en el teatro de la guerra.

Constantinopla, 11. — El *Diario oficial* dice que los sérvios, que estaban atrincherados entre Nori bazar y Sienitza, han sido dispersados por los turcos.

Constantinopla, 12. — Los alistamientos para el ejército se hacen en grande escala y con mucho entusiasmo.

Abdul Kerim, que está enfermo, no ha podido tomar el mando en jefe de las tropas.

Belgrado, 12. — El ejército de Timok avanza sobre Widdin, habiendo tomado muchos pueblos.

Renace el entusiasmo.

Las poblaciones búlgaras sublevadas secundan el movimiento, uniéndose sus habitantes á los sérvios.

Ragusa 12. — Un gran número de estranjeros se han alistado en las filas del ejército de Montenegro, que continúa avanzando en territorio turco, habiendo vencido á los musulmanes en varios pequeños encuentros.

La insurreccion aumenta tanto en la Herzegowina como en la Bosnia.

Ragusa 12. — Los montenegrinos amenazan á Djobrisk, habiéndoseles agregado 3000 voluntarios procedentes de Cattazo.

La batalla delante de Mostar es inminente.

Ragusa, 12. — Seis mil insurrectos, bajo las órdenes de Paulowitz, han llegado sin resistencia á las inmediaciones de Klek, cuyo camino queda así cortado.

Belgrado, 12. — Los boletines oficiales desmienten en absoluto las derrotas de los sérvios.

Reina gran confianza en las poblaciones y en las regiones oficiales.

Los corresponsales del «Temps» y el «National» están aquí.

Entre Bregowatz y Widdin se ha librado ayer una gran batalla. El ejército servio ha batido á las fuerzas turcas mandadas por Osman Pachá.

Tchernaieff está sobre Nich, cuyo bombardeo continúa activamente. La rendicion de la plaza es inminente.

De los últimos telégramas de Oriente, recibidos en los centros oficiales, se desprende que los turcos no avanzan y que la situacion de los sérvios es cada vez mas ventajosa.

Ragusa 13. — Seis mil montenegrinos han ocupado á Klek despues de varios combates, rindiéndose seis pequeñas poblaciones turcas. El príncipe Nikita marcha sobre Trebigne. Se subleva la Bosnia.

Constantinopla 14. — La division de Wischgrai ha batido á los servios en las inmediaciones de Kondredomman, tomándoles 13 depósitos de armas, víveres y pertrechos.

GACETILLA GENERAL.

En el primer tren del jueves último salieron en direccion á Barcelona destinados al manicomio de San Baudilio del Llobregat, cuarenta y cinco dementes de este Hospital provincial, ó sean veinte y tres hombres y veinte y dos mujeres, los cuales fueron acompañados en centrales hasta la estacion del carril

—Llamamos la atencion del Sr. Ingeniero civil de la provincia sobre el mal estado de la carretera general á la salida de la puerta de Francia, intransitable por el polvo en tiempo de sequía y por el barro en tiempo de lluvias. Con recoger dicho polvo y echar algunos carros de grava, creemos estaria remediado. A propósito; hemos visto en las obras del carril, machacar por un procedimiento muy fácil y sencillo, en que pueden emplearse hasta niños y mujeres, los cantos rodados, cuya grava podria utilizarse en nuestras carreteras y cuyo material, sobre tenerse á la mano, como se dice, ofreceria mucha mas duracion que la piedra caliza que en las carreteras acostumbra emplearse.

—Hemos indicado otras veces la conveniencia de hacer desaparacer algunos rótulos ó letreros que se leen en varios puntos de la ciudad en los cuales, sobre no aparecer concidicion alguna artística, resaltan numerosas faltas de lenguaje que acusan ignorancia manifiesta. Podríamos citar muchas muestras, pero lo juzgamos escusado por estar á la vista de todos. ¿No podria la Comision de policía urbana exigir, como se hace por la Junta del Cementerio, prévia presentacion del rótulo que se quisiese colocar á la vista del público? Estamos por la afirmativa.

—El aereonáuta inglés Mr. Simmons, acaba de inventar una máquina que está llamada, sin duda, á producir una revolucion en los ensayos de la navegacion aérea. Es un aparato por medio del cual puede el aereonáuta elevarse en los espacios sin gas ni globo. Consta de dos planos superpuestos en forma de abanico, de 25 metros de largo por 25 de ancho, que se espone á la accion del aire sujetándolo con una cuerda como una cometa. Cuando ese aparato se ha elevado á 170 metros del suelo, el aereonáuta sube á la barquilla que se halla dispuesta bajo los planos, y entonces se cortan las amarras, poniéndose el aparato en movimiento en direccion horizontal con la rapidez de un pájaro.

—Hace algunos dias se halla entre nosotros el distinguido compositor y organista de Cette, nuestro paisano Reverendo D. Bernardo Papell, que ha venido á pasar una temporada de verano al lado de su familia.

—Hemos oido varias quejas á causa del abuso que cometen los bañistas del rio Ter, quienes sin escrúpulo de ninguna clase y confundidos los sexos se aproximan demasiado al paso de la barca con perjuicio de la decencia y de la moral. Creemos que los bandos de buen gobierno rezan algo sobre el particular, y convendria que no fuesen letra muerta.

—La catedral de Alejandría (Piamonte) ha sido presa de las llamas. La célebre Vírgen de la Salve, que estaba espuesta con ocasion de celebrarse su festividad, y cuyos adornos de diamantes y piedras preciosas valian 8 millones, ha quedado reducida á cenizas. La corona y el cinturon de oro macizo se han encontrado fundidos.

—Se ha instalado en la Dehesa, junto al puente que dá entrada al paseo por la puerta de Figuerola y á orrillas del torrente Güell, una tribu de esas nomadas procedente de la Arjelia segun se nos ha manifestado y cuyos individuos ejercen el oficio de caldereros.

Nos ha llamado la atencion el que nuestra autoridad municipal haya permitido que ese miserable campamento se establezca en el punto en donde está, tanto por ser impropio cuanto por que esta tardeva á ser imposible el pasear por allí la gente como era ya imposible ayer, á causa de verse el público molestado de mil modos por las harapientas criaturas de esas familias, las cuales, no solo se contentan con pedir limosna como pueden y saben, sinó que molestan y causan al que por allí transita, cogiéndole de los vestidos y verificando otras gracias que maldita la que le hace al importunadó.

Bueno que se les señale un punto determinado, pero que sea este en un paraje menos frecuentado y más apropósito para el oficio y profesion que los individuos de esa tribu ejercen. Esto es lo que suplicamos al Sr. Alcalde ordene se verifique.

—Parece que la compañía de ópera que actúa en Alicante, entre cuyos artistas se cuenta la aplaudida compatriota nuestra Señorita Llanes, tenia pensado venir á dar en nuestro coliseo un corto número de funciones en agosto próximo, pero á consecuencia de los informes que se le han dado respecto á lo improcedente de la época, creemos habrá desistido.

Lo que sí sabemos de cierto, es que el empresario Sr. Arolas está arreglando la compañía, de ópera tambien, que ha de actuar en este teatro en la próxima temporada de invierno.

—El *Heraldo* de Nueva-York es uno de los periódicos que realizan mayores utilidades al año, fluctuando su ganancia líquida entre 2 y 3 millones de francos.

Este periódico paga á algunos de sus redactores 20000 duros anuales: tiene en la de Nueva York un vapor dispuesto constantemente á hacerse á la mar para adquirir noticias marítimas y como en los Estados Unidos no circulan trenes los domingos, el *Heraldo* hace viajar en estos dias á su costa un tren expres para adquirir las noticias del dia.

Este periódico fué el que organizó á su costa la espedicion que marchó al interior de Africa en busca del doctor Livingstone.

El telégrama en que se daba cuenta al *Heraldo* de la apertura de la esposicion de Viena, costó al periódico 3000 duros.

—Las obras completas de Paul de Kohc que publica el editor de Barcelona, Sr Manero, acaban de recibir una mejora de importancia.

Desde las novelas Elisa, y Doña Magnífico en busca de su marido, que ha dado á luz recientemente, todos los tomos irán adornados con bonitas láminas sueltas que representarán los principales asuntos de la obra. No dudamos que esta mejora, y el cuidado especial que pone el editor en que las obras que salen de sus prensas no estén mutiladas ni poco ni mucho, aumentará, si cabe, el número de compradores y contribuirá á que las ediciones se agoten rápidamente.

Correo de Madrid

Correo del 12.

El *Imparcial* dice que invitado el señor Ulloa á manifestar su criterio sobre cuestiones del porvenir, hizo constar, segun se dice, «que no se separará nunca del partido constitucional, y que en el caso que las circunstancias le obligasen á ello, lo haria únicamente para retirarse á la vida privada.»

Podemos decir á el *Imparcial* que lo que supone como declaracion del señor Ulloa, puede ser opinion de otras personas, y del Sr. Ulloa tambien; pero la declaracion que le atribuye no existe, porque nadie ha preguntado al Sr. Ulloa sobre su conducta para el porvenir, y nada ha contestado por lo mismo. Repetimos, sin embargo, que esa contestacion supuesta está dentro de los principios y propósitos de ex-ministro constitucional.

Esas otras personas de las que se puede decir tambien que se han espresado en los términos de aquella declaracion en conversaciones particulares, y sin necesidad, segun parece, de que á ello se les invitara, son, segun nuestras noticias, el duque de la Torre y el señor Romero Ortiz.

—En determinados círculos militares se decía hoy que la propuesta mandada formar al general marqués de Novaliches por la accion de Alcolea, y que ha dado lugar á tantos comentarios, ha de producir algunos desengaños á los que suponen que se van á conceder muchas gracias.

—Se ha solicitado autorizacion del ministerio de la Gobernacion para constituir una sociedad general española de padres de familia para la redencion del servicio militar. Hoy ha pasado á informe del gobernador civil.

—Continúa sin interrupcion la organizacion de los veinte batallones con que se reforzará en el próximo otoño el ejército de la isla de Cuba.

Correo del 13.

Dice un periódico:

«Parece que durante el período de vacaciones, una comision de senadores y diputados será la encargada de preparar la organizacion administrativa tal como ha sido aprobada; y al efecto empezará á revisar las hojas de sesvicio de todos los funcionarios públicos, anotando en cada una las correspondientes observaciones, con objeto de adelantar este trabajo, que puede ser sumamente útil para llevar a debido efecto el pensamiento provisional de las Córtes y el gobierno.»

Amigos del gobierno aseguraban hoy que si bien no existe el pensamiento de nombrar tal comision, en cambio hay el propósito de que se formen escalafones de empleados con espresion de los méritos que hayan contraido.

—Las subastas mensuales de *tres millones* de pesetas para la amortizacion del capital de la deuda se anunciarán inmediatamente que se publique la ley. Antes de fin de agosto estarán celebradas las correspondientes á los dos primeros meses del año económico.

El pago de los intereses de los títulos de la deuda y el de los intereses del mismo papel en que se han de convertir los cinco cupones vencidos, comenzarán, lo mismo que la amortizacion de estos mismos cupones, en 1.º de julio de 1877.

—Los periódicos de la Habana que hoy recibimos, si bien no contienen noticias concretas de interés decisivo, marcan una gran actividad en las operaciones de campaña y dan cuenta de diversas batidas dadas al enemigo en distintas zonas, ora emboscándose convenientemente nuestras fuerzas, ora acosando á los rebeldes en sus mismas madrigueras.

—Mañana se reunirá en pleno el consejo superior de Instruccion pública para examinar el escalafon de catedráticos de universidades.

GACETILLA RELIGIOSA.

SANTO DE HOY. El triunfo de la Sta. Cruz y Ntra. Sra. del Cármen.

SANTO DE MAÑANA. S. Alejo confesor y Sta. Marcelina vg. mr.

CUARENTA HORAS.—Están en la iglesia de las Beatas.

FERRO-CARRILES DE BARCELONA A GERONA Y VICE-VERSA.

Hora de entrada y salida de los trenes.

—Desde el 22 de Mayo, salen los trenes á las horas siguientes:—*De Barcelona á Gerona*, á las 6'45, 12 de la mañana y 3'25 de la tarde.—Los dos primeros pasarán por la línea de Granollers y el último por la de Mataró.—*De Gerona á Barcelona*, á las 6'10, 11'45 de la mañana y 4'45 de la tarde.—El primero pasará por la línea de Mataró y los otros dos por la de Granollers.

De Barcelona al Empalme, á las 6 de la mañana pasando por Mataró y enlazando con el de las 6'45 de la línea de Granollers.—*Del Empalme á Barcelona*, á las 5'49 de la tarde, pasando por Mataró y enlazando con el que saldrá de Gerona á las 4'45.

Seccion Mercantil.

Mercado de Gerona del dia 15 de Julio de 1876.

		Ptas.	Céns.
El hectólitro.	Trigo	20	50
	Mezcladizo	18	75
	Cebada	11	25
	Maiz	15	»
	Judias	37	25
	Habas	16	25
	Mijo	15	25
	Fayol	16	»
	Avena	11	25
	Arvejas	17	50
	Centeno	15	»
El kilógramo	Garbanzos	0	62
	Arroz	0	50
El litro	Aceite	1	25

TELÉGRAMAS.

(De los periódicos de Barcelona.)

Madrid 13.—En la primera sesion del Congreso ha sido desechado el voto particular del Sr. Gonzalez Fiori por 173 votos contra 36, habiéndose abstenido los constitucionales disidentes.—Ha continuado despues el debate sobre el dictámen de la comision que impugna el señor Moraza.

El martes ó el miércoles próximo se suspenderán las sesiones de las Cámaras.

Madrid 14.—El Senado no celebró ayer sesion por falta de senadores, pudiendo esto dilatar la suspension de las cámaras.—El gobierno ha llamado telegráficamente á los senadores para votar las leyes pendientes.—Créese que el señor Elduayen cesará en el cargo de gobernador de la provincia de Madrid, indicándose al diputado Sr. Danvila y al Sr. Barca, subsecretario de Gobernacion, para reemplazarle.

Se ha nombrado una comision de ingenieros de los mas competentes que deben inspeccionar el estado de los ferro carriles para evitar los siniestros é irregularidades en el servicio.

La Exposicion de los tenedores de Madrid, presentada al Senado demuestra que su proyecto de convenio era mas beneficioso á los intereses del Estado, que el convenio de los acreedores de Lóndres.—El Congreso ha aprobado el proyecto de ley autorizando al gobierno para que mande sobreseer en las causas políticas incoadas antes de diciembre de 1874, respecto á aquellos procesados á quienes se considere merecedores de esta gracia.

En el Congreso ha continuado el debate sobre el proyecto de abolicion de fueros que durará quizás hasta el miércoles.

ANUNCIOS.

—Núm. 2, FORSA, GERONA.— —Núm. 2, FORSA, GERONA.—

GRAN DEPÓSITO DE MÁQUINAS

PARA COSER Y HACER CALCETA.

Nuevas Máquinas Alemanas, Estados-Unidos de América, Francesas é Inglesas.

Envíos á provincias.=Precios de fábrica.=Por mayor y menor.=Precio fijo.

MAQUINAS á piè para coser lencería, sistema Wilson, para familias — Precios de 140 à 185 pesetas.—Máquinas á mano para coser lencería, para familias, de doble pespunte y solo cadeni la. — Precio de 2 5 á 150 pesetas.

MAQUINAS á pié para coser, para Sastres, Silleros, Sombrereros y Zapateros, sistema Howe de números 1, 2 y 3.—Las de Brazo Elásticas Giratorias de números 1 y 2.—Las elásticas de Lanzadera, las de Dientes y lanzadera, las de Grande Lanzadera y las especiales para Sombrereros.—Precio de 160 á 375 ptas. MAQUINAS para coser guantes.—Gran velocidad, trabajo perfecto y acabado. Precio 400 pesetas.—MAQUINAS á piè y á vapor para coser SACOS y VELAS de BUQUES, para guarnicioneros, talabarteros y otros oficios.—Precios, de 300 à 1,800 pesetas.—Estas máquinas se garantizan y se enseña á los compradores sin retribucion alguna.

Hilos superiores, Agujas acreditadas, Sedas buenas, Aceites superiores y piezas sueltas para todas estas máquinas.—Precios reducidos.

MÁQUINAS Á MANO PARA HACER CALCETA.

Con esta Máquina pueden hacerse *tres docenas de pares de calcetines en nueve horas* Su construccion es sencillísima y muy sólida, siendo imposible el descomponerse. Se comprende mas fácilmente que toda Máquina para Coser. Precios: de 160 á 225 pesetas.

PRENSAS TIPOGRÁFICAS PARA IMPRIMIR A MANO.

Pueden imprimir, las grandes, 29×18 centímetros de metro, materia impresa. Con su caja-estuche, la letra y demás accesorios. Precios: de 175 à 225 pesetas.

BARCELONA, depósito central, Narciso Domenech Nadal, ANCHA, n.º 21.

Sucursal de GERONA, Federico Dalmau Vim, Forsa 2, frente á Correos.

QUINCALLERÍA. — PERFUMERÍA. — BISUTERÍA. — GUANTERÍA. — JUGUETES.

ANTONIO COLODON.

PLAZA DE LA CONSTITUCION, NÚM. 12, TIENDA.

A todos los que se dignen honrar su establecimiento ofrece un grande y variado surtido de GUANTES de cabritilla, hilo, seda y algodon, — PETACAS, BOQUILLAS, Y PORTAMONEDAS.

GRAN VARIACION y NOVEDAD en OBJETOS DE BISUTERÍA.

CARTERAS para bolsillo y viaje, CUCHILLOS de mesa y de cocina, NAVAJAS de bolsillo. CORTAPLUMAS de 2 á 10 hojas, y Navajas para afeitar; garantidas.

UN GRANDIOSO SURTIDO de tijeras de todas clases para bordar, costura, sastre, peluquero, jardinero, para cortar uñas y el azúcar.

UN MAGNIFICO SURTIDO de juguetes, medias, calcetines de algodon, paraguas de seda y algodon, Sombrillas *Antucás* de 32 à 60 rs., y quitasoles de 14 á 36 rs.

UN GRAN SURTIDO de Anteojos y lentes, Anteojos de larga vista, gemelos de teatro de marina y de campaña.

— A ESCOJER. — — 2000 abanicos. —

GRAN SURTIDO de corbatas de lana y seda á la última novedad.

COMPLETO SURTIDO de cadenas para reloj, gemelos para puños, botones para pecheras y varios otros objetos.

Perfumería de todas clases, estranjera y del país; *la verdadera agua florida de Moray y Lanman.*

Se componen toda clase de Paraguas, Sombrillas, Bastones, Anteojos y Lentes.

12. — PLAZA DE LA CONSTITUCION. — 12.

LA MODA ELEGANTE

ILUSTRADA.

PERIÓDICO DE SEÑORAS Y SEÑORITAS.

Este periódico, indispensable en toda casa de familia, contiene figurines iluminados de las modas de París, patrones de tamaño natural, modelos de trabajos á la aguja, crochet, tapicerías en colores, novelas, crónicas, bellas artes, música, etc,. etc. Se publica los dias 6, 14, 22 y 30 de cada mes.

Los representantes en esta capital de los Sres. A. de Cárlos é hijo, de Madrid, son D. Vicente Dorca, y Sres. Martí Cargol, en cuyas librerías se admiten suscriciones y reclamaciones y se facilitan números de muestra.

Licores Nacionales y

EXTRANGEROS FINOS Y SOBREFINOS.

Por mayor y menor.

Variedad en marrasquino, chartreus, pipermint, etc. etc.

Espíritus aromáticos, cremas, rasolies y elixiris de todas clases.

Especialidad en Anicetes de Burdeos, París y Lion y como de actualidad en elixiris Alfonso XII y Martinez Campos.

DEPÓSITO CENTRAL de la fábrica de Bebidas, gaseosas y licores de P. y C.ª Calle de la *Neu* n º 18, tienda. 72

PILDORAS HOLLOWAY

Este remedio, universalmente reconocido por el mas eficaz, purifica prontamente la sangre la cual constituye el manantial de la vida y de cuya impureza provienen todas las enfermedades que tanto afligen el género humano. Las Píldoras Holoway restituyen al estómago y á los intestinos su accion normal, regularizan las secreciones, y restablecen la buena digestion y gracias á sus propiedades balsámicas que purifican la sangre con tanta perfeccion, los nervios y músculos obtienen la debida energía fortificándose enteramente el sistema vital. Las personas de la constitucion mas delicada pueden, sin temor alguno, aprovecharse del poder curativo de este célebre medicamento, ateniéndose á las dósis prescritas en las instrucciones que acompañan cada caja.

UNGUENTO HOLLOWAY.

El Arte Médico no ha llegado aun à producir remedio alguno que pueda compararse á este maravilloso Ungüento, el cual, introduciéndose en la sangre, forma parte de ella y extrae toda partícula morbosa. Cicatriza toda clase de llagas y ulceraciones siendo considerado como el remedio infalible para la pronta y radical cura de toda especie de tumores, escrófulas, males de pierna, gota, reumatismos, y nevralgia. Las personas que padecen afecciones del corazon ó que sufren de constipados, toses ó bronquítis, pueden librarse pronto de estas dolencias apelando á las maravillosas virtudes del Ungüento Holloway.

Para asegurar la curacion rápida y permanente de las enfermedades, conviene siempre que se tomen las Píldoras al mismo tiempo que se emplea el Ungüento.

Amplias instrucciones en español relativas al uso de dichos medicamentos envuelven las cajas de Píldoras y botes de Ungüento

Se venden en las principales farmacias del mundo entero y en el establecimiento central del Profesor Holloway, 533, Oxford street, Lóndres.

N.º 1.

DOCTOR MORALES.

Especialista en sífilis. venéreo, esterilidad, impotencia y enfermedades propias de la mujer y del niño.

Consulta 20 rs. Por escrito 40 rs. en sellos de 10 céntimos ó sean cien sellos Espóz y Mina, 18, principal, Madrid.

POR TENER QUE AUSENTARSE SU dueño se vende una tienda de Comestibles Confitería y Droguería en uno de los mejores puntos de S. Feliu de Guixols Informarán en la imprenta de este periódico y San Feliu Calle Mayor núm. 43 Tienda. 6—6



GARANTIA INTERMINABLE.

Condiciones de venta especiales.

¡¡14 REALES SEMANALES!! —Sin aumento alguno en los precios.— 10 por 100 de rebaja al contado.

—ENSEÑANZA GRATIS A DOMICILIO.— —CONSTITUCION 10.—